DECLARACION JURADA

CONTRATACIÓN DIRECTA NO 1/2022 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA IX REGIÓN SANITARIA ID: 412205

En representación de la **NOVENA REGION SANITARIA** como Jefe de Dpto. Administrativo y de la SUBUOC N' 9 justifico por el cual no se llegó a ajustarse a lo establecido en el Decreto N" 7434/11 Art 34; garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante una vez vencido el plazo establecido (10) días hábiles en la normativa para la interposición de recurso de protesta.

- De conformidad al informe de evaluación elaborada por el Comité de Evaluación recomendando la adjudicación a la empresa DON SANTI MOLIENDA DE ARROZ S.A por cumplir la oferta con las condiciones Legales, Financieras y Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la única oferta presentada durante el procedimiento, a pesar de la prorroga para la apertura de la oferta, así mismo demostrar la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar los contratos de provisión, y por constituir los precios más bajos y razonables conforme a los vigentes en el mercado del rubro y convenientes para la institución.
- Se procedió a la formalización y firma del contrato antes del tiempo establecido por la necesidad de adquirir los productos adjudicados Alimentos para los Servicios de Salud Dependientes de la IX Región Sanitaria, cabe resaltar que los bienes a adquirir son de suma importancia para las personas internadas en los establecimientos ya que constituye una necesidad básica del ser humano.
- La formalización del contrato se realizó conforme al acuerdo bilateral entre las partes.

a) En justificación al ARTÍCULO 3 DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN
DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC) QUE DICTA LO SIGUIENTE:
A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL IX REGION SANITARIA ADMINISTRACION Paraguarí - Paraguarí

C.P. Oscar Olmedo
Administrador Regional
IX Región Sanitaria - Paraguarí

impulsado por CamScanner

Novena Región Sanitaria Paraguarí
Gral. Caballero e/ Pa'i Gómez y Cap. Brizuela
Teléfono 0531 432.218

a. Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del
plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado
de UOC, donde consten los motivos alegarlo y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud

b. En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.

c. Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.

En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicos DNCP emitirá el Código de contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.

C.P. Oscar Olmedo
Administrador Regional
IX Región Sanitaria - Paraguarí

C.P. Oscar Olmedo
Administrador
IX Región Sanitaria

impulsado por CamScanner